

LA GOBERNACION DE NARIÑO –TESORERIA – COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA en virtud de lo establecido en el artículo el artículo 568 en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010, notifica mediante publicación en la página web los siguientes actos administrativos:

PROCESO No.SHCC-013-2017, RESOLUCION No. SHCC-R-1934 del 02 de agosto del 2017 “*por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva No. 013-17 en contra del señor NOE LEDESMA BANGUERA identificado con cedula de ciudadanía No.12.902.242*” misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: “**PRIMERO: LIBRAR** Mandamiento de Pago por la vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo de NOÉ LEDESMA BANGUERA identificado(a) con Cedula Ciudadanía N°12.902.242, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DOS PESOS (\$4.472.522), por el concepto señalado en la parte motiva de esta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D, mas las costas del presente proceso.”(cursiva fuera del texto)

PROCESO No.SHCC-012-2017, RESOLUCION No. SHCC-R-1935 del 02 de agosto del 2017 “*por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva No. 012-17 en contra del señor LEONIDAS VALLECILLA ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No.13.103.047*” misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: “**PRIMERO: LIBRAR** Mandamiento de Pago por la vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo de LEONIDAS VALLECILLA ORTIZ Identificado(a) con Cedula Ciudadanía N°13.103.047, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.697.915), por el concepto señalado en la parte motiva de esta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D, mas las costas del presente proceso.”(cursiva fuera del texto)

PROCESO No.SHCC-014-2017, RESOLUCION No. SHCC-R-1936 del 02 de agosto del 2017 “*por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva No. 014-17 en contra del señor OSCAR OMAR CORTES CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No.5.219.524*” misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: “**PRIMERO: LIBRAR** Mandamiento de Pago por la vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo de OSCAR OMAR CORTES CASTILLO Identificado(a) con Cedula Ciudadanía N°5.219.524, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$4.472.522) por el concepto señalado en la parte motiva de esta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D, mas las costas del presente proceso.”(cursiva fuera del texto)

PROCESO No.SHCC-015-2017, RESOLUCION No. SHCC-R-1937 del 02 de agosto del 2017 “*por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva No. 015-17 en contra del señor OSCAR OMAR CORTES CASTILLO identificado con*

cedula de ciudadanía No.5.219.524” misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **PRIMERO: LIBRAR** Mandamiento de Pago por la vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo de ORLANDO RODRIGUEZ CASTRO, identificado(a) con Cedula Ciudadanía N°13.103.447, por la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$5.093.744) MCTE por el concepto señalado en la parte motiva de esta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D, mas las costas del presente proceso.(cursiva fuera del texto)

PROCESO No.SHCC-010-2017, RESOLUCION No. SHCC-R-1927 del 17 de julio del 2017 “por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva No. 010-17 en contra del señor VICTOR WILLIAM PANTOJA BASTIDAS identificado con cedula de ciudadanía No.12.978.877” misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **PRIMERO: LIBRAR** Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo de WILLIAM PANTOJA BASTIDAS identificado con cedula de ciudadanía No.12.978.877, por concepto de lo contenido en los fallos proferidos por la Procuraduría General de la Nación y la Gobernación de Nariño por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$24.537.240) MCTE, más los intereses moratorios y las costas procesales que serán causados hasta la fecha de pago total y efectivo de la obligación de conformidad a lo contemplado en los artículos 634,635 y 837-1 del Estatuto Tributario Nacional .(cursiva fuera del texto)

PROCESO No.SHCC-011-2017, RESOLUCION No. SHCC-R-1928 del 17 de julio del 2017 “por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva No. 010-17 en contra de la señora MARIA XIMENA CEBALLOS FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 30724525” misma que en su parte Resolutiva reza de la siguiente manera: **PRIMERO: LIBRAR** Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo de de la señora MARIA XIMENA CEBALLOS FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 30724525, (...) por la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.368.800) MCTE, más los intereses moratorios y las costas procesales que serán causados hasta la fecha de pago total y efectivo de la obligación de conformidad a lo contemplado en los artículos 634,635 y 837-1 del Estatuto Tributario Nacional .(cursiva fuera del texto)


LUIS EDUARDO NARVÁEZ MEJÍA

Tesorero General del departamento de Nariño

	
Proyecto: Diana Carolina Bacca Abogada de Cobro Coactiva	Reviso: Mercedes Delgado Profesional Universitario - CC